

\*\*\*\*\***ACTA NÚMERO QUINCE, DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas del día uno de diciembre de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

-----  
El Señor Alcalde Municipal, dio por iniciado el minuto de silencio por el fallecimiento del Doctor Armando Bukele Kattán.-----

581) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Karla Morán de Moreno, Secretaria de la Junta Directiva del Comité de Festejos, realizó una presentación del resumen ejecutivo de dicho Comité, conteniendo la calendarización de las actividades para las fiestas patronales y otras actividades de interés al Municipio.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la presentación de la Junta Directiva del Comité de Festejos.**\*\*\*\*\*Comuníquese.-----

582) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Regidora María Isabel Marino de Westerhausen, presentó correspondencia de los representantes de la Escuela de Fútbol del Padre Xavier Aguilar, quienes invitan a la celebración navideña que será realizada el día sábado 26 de diciembre de 2015, solicitando una pequeña colaboración de 100 juguetes mixtos para niños y niñas, 3 canastas navideñas para rifar, e implementos deportivos para los profesores y entrenadores, que consisten en camisas y calzonetas tallas L y M (4 uniformes).

Por lo tanto, **ACUERDA: Encomendar al Comité de Festejos, para que atienda la solicitud de la Escuela de Fútbol del Padre Xavier Aguilar.**\*\*\*\*\*Comuníquese.-----

583) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se conoció correspondencia presentada por los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, en relación al pago en concepto de gratificación por retiro voluntario e indemnización por supresión de plaza.
- II- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, expuso las propuestas de solución.
- III- Que el Director General, propone que se autorice que la Distribuidora de Electricidad Delsur, S.A. de C.V., anticipe la recaudación de tasas municipales al mes de diciembre; y que además se autorice una transferencia de fondos de las cuentas FODES INVERSIÓN 75% y de la cuenta FODES FUNCIONAMIENTO 25%, hacia la cuenta de FONDOS PROPIOS; logrando con ambas propuesta solucionar de manera inmediata lo mencionado, que más adelante se formalizará.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la correspondencia mencionada en el considerando I del presente acuerdo.**
2. **Autorizar el pago de noviembre escalonado, el cual finalizará el viernes 4 de diciembre de 2015; y que se efectúe el pago de la última cuota de las plazas suprimidas, en la misma fecha que se realice el pago para el personal administrativo de la Municipalidad, en el mes de diciembre de 2015.**''''''''''Comuníquese.-----

584) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Arquitecta Ena del Carmen Granados Pino, Coordinadora de Cooperación Ad-honorem, con el apoyo técnico del Ingeniero Flavio Omar Quezada, Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo y el Ingeniero Gerardo Coronado, Técnico de Gestión de Riesgo, realizaron la presentación de la propuesta de desarrollo de la XII Conferencia Municipal de Gestión de Riesgos del año 2016.
- II- Que de conformidad a lo anterior, el Director General somete a consideración autorización de realización de la XII Conferencia Municipal de Gestión de Riesgos del año 2016 conocida como la 13.01.
- III- Que la XII Conferencia Municipal de Gestión de Riesgo 2016, constituye una oportunidad y espacio de interacción, dialogo e intercambio de información, conocimientos y experiencias en materia de reducción del riesgo y desastres entre diferentes actores involucrados en esta temática a nivel local e internacional.
- IV- Que para el año 2016, el evento se ha denominado "Desafíos a la adaptación e implementación del Marco de Sendai a nivel municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres", dándole

seguimiento a los nuevos lineamientos mundiales en gestión de riesgo que fueron emitidos en la III Conferencia Municipal para la reducción de Riesgos de Desastres que se desarrolló en Sendai, Japón en mayo del corriente año.

- V- Que la creación de una "Red de Apoyo Interinstitucional para la prevención y mitigación de desastres".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la presentación realizada por la Arquitecta Ena del Carmen Granados Pino, Coordinadora de Cooperación Ad-honorem, con el apoyo técnico del Ingeniero Flavio Omar Quezada, Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo, y Gerardo Coronado, Técnico de Gestión de Riesgo.**
2. **Autorizar la realización de la XII Conferencia Municipal de Gestión de Riesgos del año 2016 conocida como la 13.01.**
3. **Autorizar la erogación de fondos por un monto de hasta DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00), según el detalle siguiente:**

N°	Descripción	Costo US\$ por día (5 días)	Monto total US\$
1	Materiales impresos, promocionales y apoyo visual.	550.00	2,750.00
2	Montaje y ambientación para cada jornada y eventos.	386.00	1,930.00
3	Alimentación (almuerzo, refrigerios, café y agua).	480.00	2,400.00
4	Suministro de oficina y papelería para conferencias.	116.00	580.00
5	Atención a Delegaciones Internacionales (transporte, alojamiento).	868.00	4,340.00
<b>Total</b>			<b>12,000.00</b>

4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, a crear las condiciones presupuestarias, cargado a la línea presupuestaria 7070109 de Gestión de Riesgos del presupuesto del año 2016.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes, emitiendo cheque a nombre de Maritza del Carmen Menjivar de Mejía, Encargada de Anticipo de Fondos y Fondo Circulante; quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
6. **Delegar como representantes del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el acompañamiento de cada una de las actividades a realizar en la XII Conferencia Municipal de Gestión de Riesgos del año 2016 conocida como la 13.01, a los Regidores Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Jaime Roberto Zablah Siri, y Alfredo Ernesto Interiano Valle.**

7. **El Comité revisará y optimizará los recursos financieros autorizados, para el desarrollo de dicha Conferencia, considerando el uso de los recursos de la Municipalidad.**
8. **Llevar un control de toda la organización logística y financiero, para presentar y entregar al Concejo Municipal, un informe financiero con la liquidación del evento.** "''''''''Comuníquese.-----

585) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General somete a consideración autorización de aceptación de fondos donados por parte de ONU MUJERES.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 245 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2015, se autorizó la Carta Acuerdo con ONU MUJERES, para ejecutar la Segunda Fase del proyecto denominado "Mujeres y Políticas Municipales a favor de la Igualdad".
- III- Que según informe de la Tesorería Municipal, se ha recibido el ingreso de fondos por la cantidad de USD\$23,600.00, como aporte de ONU MUJERES.
- IV- Que el ingreso consta según recibo ISAM N° 567097/871741, de fecha 2 de septiembre de 2015, bajo concepto de 1° DESEMBOLSO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MUJERES Y POLITICAS MUNICIPALES A FAVOR DE LA IGUALDAD".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el ingreso a las arcas municipales, por la cantidad de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$23,600.00), en concepto de fondos donados por parte de ONU MUJERES, para ejecutar la Segunda Fase del Proyecto denominado "MUJERES Y POLÍTICAS MUNICIPALES A FAVOR DE LA IGUALDAD".**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, a crear las condiciones presupuestarias necesarias, cargado a la fuente 5 (Donaciones).**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de la cuenta del proyecto en mención realice las erogaciones correspondientes.** "''''''''Comuníquese.-----

586) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General somete a consideración autorización de aceptación de fondos donados por parte del Ayuntamiento de Zaragoza para "HISTORIA DE MUJERES, JOVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA LA IDENTIDAD CULTURAL".
- II- Que según informe de la Tesorería Municipal, se ha recibido el ingreso de fondos por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES (USD\$44,396.41) donados por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.
- III- Que el ingreso consta según recibo ISAM N° 585085/889729 de fecha 8 de octubre de 2015, bajo concepto de DONACIÓN

RECIBIDA PARA EL PROYECTO "HISTORIA DE MUJERES, JOVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA LA IDENTIDAD CULTURAL".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el ingreso a las arcas municipales, por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$44,396.41), en concepto de fondos donados por parte del Ayuntamiento de Zaragoza para "HISTORIA DE MUJERES, JOVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA LA IDENTIDAD CULTURAL", mismo que será ejecutado desde el Departamento de Distrito Cultural en la fecha de inicio que plantee la Normativa de Aprobación.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, a crear las condiciones presupuestarias necesarias, cargado a la fuente 5 (Donaciones).**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de la cuenta del proyecto en mención realice las erogaciones correspondientes.**""""""Comuníquese.-----

587) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General somete a consideración autorización para la transferencia de fondos.
- II- Que en el mes de noviembre del presente año, hubo una disminución en la recaudación de tasas e impuestos municipales.
- III- Que deben cumplirse con los compromisos económicos de la Municipalidad, en las fechas que corresponden, y tomando en cuenta que los ingresos no son suficientes para cubrir el pago de indemnizaciones correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las transferencias de fondos de las cuentas FODES INVERSIÓN 75%, por un monto de hasta CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,000.00), y de la cuenta FODES FUNCIONAMIENTO 25%, por un monto de hasta TREINTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,000.00), hacia la cuenta de FONDOS PROPIOS, para realizar el pago de las cuotas correspondientes al mes de noviembre de 2015, de las prestaciones económicas por retiro voluntario y supresión de plazas, fondos que serán reintegrados en el mes de diciembre de 2015.**""""""Comuníquese.-----

588) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General somete a consideración autorización para el anticipo de recaudación de tasas municipales.
- II- Que en los meses de octubre y noviembre del presente año, hubo una disminución en la recaudación de tasas e impuestos municipales.
- III- Que debido a que nos encontramos en el último trimestre del ejercicio fiscal 2015, y en esta etapa la demanda de recursos a nuestra institución sufre un leve incremento debido al cumplimiento

de obligaciones que deben cumplirse en las fechas que corresponden, y tomando en cuenta que los ingresos no son suficientes para cubrir el pago de la última cuota de indemnizaciones correspondientes al mes de noviembre del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto d'Aubuisson Munguía, para que inicie gestión con la Distribuidora de Electricidad Delsur, S.A. de C.V., solicitando un anticipo de la recaudación de tasas municipales del mes de diciembre del presente año, por un monto de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), los cuales serán depositados en la cuenta a nombre de TASAS MUNICIPALES; y descontados de la recaudación correspondiente al mes de enero de 2016.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

589) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración reforma presupuestaria por un monto de hasta US\$13,490.08.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 126 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2015, fue ratificado el acuerdo municipal número 18 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio 2012, por medio del cual se facultó al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad suscribiera el Convenio de Cooperación con la Empresa Inversiones El Condado, S.A. de C.V.
- III- Que uno de los compromisos de la Municipalidad, es designar a diez agentes exclusivos del CAMST, durante la realización del proyecto denominado PROLONGACIÓN PRIMERA CALLE PONIENTE.
- IV- Que el pago de los salarios de los agentes del CAMST, se cancelaban con fuente 5, fondos donados por la Empresa Inversiones El Condado, S.A. de C.V., pero debido que a partir del mes de agosto a diciembre de 2015, han sido aplicados a la fuente 2, ya que no se han recibido ingresos de parte de ellos, los cuales ascienden a US\$13,490.08.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, a realizar en el sistema SAFIM reforma presupuestaria por un monto de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,490.08) de fuente 5 a fuente 2, para el pago de los diez agentes exclusivos del CAMST, por donación no recibida.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

590) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 471 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2015, se dio por recibida la propuesta de la Ordenanza Especial Reguladora para el funcionamiento de los establecimientos comerciales que funcionen en El Complejo Deportivo “El Cafetalón”.
- II- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, fue enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para la incorporación en el portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, con fecha 17 de noviembre de 2015, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo antes mencionado, y que a la fecha no se ha recibido ninguna observación, comentario u opinión de la ciudadanía; manda a publicar para su vigencia la Ordenanza Especial Reguladora para el funcionamiento de los establecimientos comerciales que funcionen en El Complejo Deportivo “El Cafetalón”, siguiente:

El Concejo Municipal, **ACUERDA: Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad al artículo 204, Ordinal 5º de la Constitución de la República, en relación con el artículo 3 Numeral 5 del Código Municipal, es competencia del Concejo Municipal decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- II- Que de conformidad con el artículo 4 numeral 3, 7, 12 y 23 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal el desarrollo del ornato público, la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales y del uso de sitios públicos y municipales.
- III- Que siendo el Complejo Deportivo y Parque Acuático El Cafetalón un área destinada para la práctica deportiva, recreación y el sano esparcimiento de sus visitantes, finalidad que debe garantizarse.
- IV- Que se hace necesario crear los instrumentos jurídicos que permitan regular y controlar el funcionamiento de los establecimientos, con el propósito de garantizar de manera explícita la seguridad de la población que visita o hace uso cotidiano de este lugar de recreación.

Por tanto, en uso de las facultades Constitucionales y Municipales **DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “EL CAFETALÓN”**

## **CAPITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Objeto

Art. 1. La presente Ordenanza Especial tiene como finalidad regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales en el Complejo Deportivo El Cafetalón, en adelante "El Cafetalón".

Ámbito de aplicación

Art. 2. Las instalaciones de "El Cafetalón" que comprende el inmueble de propiedad municipal ubicado entre la séptima avenida norte y quinta calle oriente, del Centro Histórico de esta ciudad de acuerdo a la descripción siguiente:

**AL NORTE:** Partiendo del esquinero norponiente, línea recta con distancia de 458.33 metros y con rumbo oriente, llegando de esta forma al esquinero nororiente, colindado con terrenos propiedad de la Congregación de los Hermanos Maristas y terrenos propiedad de la Cruz Roja Salvadoreña, con calle de 8.00 metros de ancho de por medio.

**AL ORIENTE:** Partiendo del esquinero nororiente antes mencionado, se mide con línea compuesta por tres tramos: el primero, línea recta con rumbo sur, el segundo, línea recta con rumbo poniente y el tercero, línea recta con rumbo sur, llegando de esta forma al esquinero suroriente, colinda con terrenos que forman parte del Cementerio General, Instituto Tecnológico Centroamericano y que son parte del mismo inmueble.

**AL SUR:** Partiendo del esquinero suroriente antes descrito con rumbo poniente llegando de esta forma al esquinero sur poniente, con tramo que colinda con terrenos propiedad de Hogar del Niño Adalberto Guirola, que fueron parte del inmueble.

**AL PONIENTE:** Partiendo del esquinero sur poniente antes descrito, se mide con línea recta con rumbo norte, se llega al esquinero norponiente, punto de la cual se inicia la presente descripción, los linderos colindan con terrenos con diversos propietarios.

## **CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS**

Art. 3. El uso de los terrenos de "El Cafetalón" es exclusivo para la práctica deportiva, la recreación y esparcimiento, en donde además se podrán llevar actos culturales, artísticos o cualquier otra actividad lícita. Los establecimientos se entenderán internos y externos.

Los internos serán los que funcionan dentro de las instalaciones propiamente deportivas y los externos los que funcionen sobre el final de la quinta calle oriente, dentro o en límite de la propiedad municipal.

Art. 4. Las personas que pretendan la instalación y funcionamiento de establecimientos en "El Cafetalón", deberá solicitar y obtener autorización del Comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones, en adelante "el Comité", dirigiéndole petición escrita que deberá contener:



- a. Nombre, edad y copia de Documento de Identidad.
- b. Dirección domiciliaria con dirección de residencia en el municipio de Santa Tecla.
- c. Detalle de los productos que desea comercializar.
- d. Monto de inversión en el establecimiento.
- e. En caso de persona jurídica, copias certificadas por notario e inscritas de Escritura de Constitución o modificación, si las hubiere; Número de Identificación Tributaria de la Sociedad; credencial vigente del Representante Legal; copia de su Documento de Identidad y Número de Identificación Tributaria.
- f. Croquis de ubicación del establecimiento o planos, dependiendo del tipo de establecimiento proyectado.
- g. Las demás que "el Comité" determine para el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Dicho "Comité" estará integrado por:

- a. El Síndico Municipal o un delegado de éste.
- b. El Subdirector de Espacios Recreativos.
- c. El Jefe de Mantenimiento de Parques Sostenibles.
- d. El Administrador del Complejo "El Cafetalón".
- e. El Subdirector Tributario o un delegado de éste.

Art. 5. Corresponderá al Administrador de "El Cafetalón" la recepción de las solicitudes y su remisión al "Comité", el que deberá resolver sobre la asignación del establecimiento, previa acreditación de los requisitos anteriores. La resolución que al efecto se emita será notificada por el Administrador del Complejo "El Cafetalón".

La asignación de los establecimientos en "El Cafetalón", se concretará y demostrará mediante la suscripción de un contrato de adjudicación que establecerá las obligaciones de las partes suscriptoras y siempre y cuando aquellos no representen riesgo alguno para la seguridad e integridad de los visitantes y tranquilidad de los vecinos aledaños.

La Unidad Contravencional procederá a la imposición de sanciones previo cumplimiento del Debido Proceso.

Art. 6. Los establecimientos autorizados dedicados al comercio de productos alimenticios y/o conexos, deberán cumplir con las normas de higiene, salubridad y someterse al control periódico de parte de autoridades de salud pública y de la municipalidad.

Art. 7. Las personas naturales o jurídicas autorizadas para operar establecimientos en "El Cafetalón", estarán obligados a mantener el ornato y la limpieza permanente de su puesto de venta y zona circundante hasta un radio de cinco metros a la redonda, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen.

Art. 8. Únicamente se autorizarán ventas de comida preparada en las zonas que específicamente señale la Municipalidad, cumpliendo con las medidas de salubridad y manejo adecuado.

Art. 9. Los establecimientos autorizados en el área del Cafetalón, podrán funcionar de lunes a domingo, iniciando a las cinco horas y concluyendo a las veintidós horas.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

Art. 10. El adjudicatario de un establecimiento interno o externo de las instalaciones de "El Cafetalón", que por cualquier razón no lo pueda atender, deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito, debiendo cancelar todas las tasas e impuestos Municipales que a la fecha tuviere pendiente.

Art. 11. Cuando la Municipalidad se entere por cualquier medio que la persona autorizada del establecimiento, lo ha transferido bajo cualquier título sin el permiso previo, se cancelará el derecho al uso del establecimiento respectivo, tanto para el otorgante como para el adquirente o arrendatario.

La Municipalidad únicamente autorizará al interesado, que así lo solicite por escrito y dentro de los treinta días calendario posteriores al cierre o clausura definitiva, el retiro de bienes muebles que por su naturaleza sean desplazables. Si vencido dicho plazo el interesado no procediere al retiro, la Administración municipal tendrá la facultad de disponer de tales bienes.

Igual facultad tendrá respecto de las infraestructuras que se encuentren arraigadas al bien municipal; cualquier mejora no movable que se realice, pasará a ser propiedad de la Municipalidad.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 12. Quedan prohibidas en las instalaciones de "El Cafetalón", la práctica de las actividades o acciones siguientes:

- a. El consumo de bebidas alcohólicas, salvo en actividades especiales con previo permiso otorgado por la Municipalidad.
- b. La presencia y permanencia de individuos o grupos con fines de vagancia, consumo de drogas, prostitución o actos ilícitos.
- c. La instalación de ventas ambulantes, en pick-up, furgones, carros móviles y/o similares, dentro de las instalaciones de "El Cafetalón", sin la autorización correspondiente y previo estudio técnico del número de ventas máximo a establecer en un área determinada.
- d. Transferir por cualquier medio el derecho al establecimiento otorgado por la Municipalidad sin previo permiso o utilizar éstos para vivienda u otros fines ajenos a lo autorizado.
- e. La práctica de manejo de vehículos dentro de las instalaciones de "El Cafetalón", tanto de particulares como de Escuelas acreditadas.
- f. Las personas naturales o jurídicas no podrán realizar en los puestos o locales asignados por la Municipalidad, ningún tipo de actividades o

eventos que sean incompatibles con la finalidad o giro para el cual se otorgó la asignación.

- g. Cambiar el giro de la actividad para la que se asignó el puesto o local, sin previa autorización de la Municipalidad.

Art. 13. Los comerciantes que de forma ilegal, instalaren establecimientos o ventas ambulantes serán sancionados de la manera siguiente:

- A. **POR PRIMERA VEZ:** Desalojo inmediato
- B. **POR REINCIDENCIA:** Decomiso de objetos o mercadería, la que podrá recuperar previo pago de multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual establecido para el sector comercio y servicios.

En caso que los comerciantes incurran de manera reiterada en la conducta del inciso primero de este artículo, se procederá al decomiso de los objetos o mercadería, los que podrá recuperar pagando multa equivalente a un salario mínimo mensual establecido para el sector comercio y servicios.

Art. 14. Los establecimientos y comerciantes autorizados por la Municipalidad que incumplieren cualquiera de las disposiciones comprendidas en la presente ordenanza, serán sancionados de la manera siguiente:

- A. **POR PRIMERA VEZ:** Multa equivalente a un salario mínimo mensual establecido para el sector comercio y servicios.
- B. **POR REINCIDENCIA:** Suspensión de permisos y/o licencias por noventa días para el funcionamiento del establecimiento y multa equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales establecidos para el sector comercio y servicios.

En caso que los establecimientos y comerciantes incurran en incumplimientos reiterados de conformidad al inciso primero de este artículo, se procederá al cierre o clausura definitiva del establecimiento y multa equivalente a ocho salarios mínimos mensuales establecidos para el sector comercio y servicios

Art. 15. Los comerciantes autorizados cuyos establecimientos hubieren sido cerrados o clausurados, deberán desalojar el espacio asignado en un término de cinco días hábiles, caso contrario se procederá al desalojo por parte de la Municipalidad; recuperado el espacio, la Municipalidad se reserva el derecho para su adjudicación o demolición y del resultado del desalojo, los objetos o mercadería decomisada, serán depositados y estarán bajo custodia del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), los cuales podrán retirar previa verificación del pago de la multa.

El plazo para retirar lo decomisado por la Municipalidad será de cinco días hábiles, lo cual podrá realizar el interesado o quien acredite autorización por éste; si vencido el plazo lo decomisado no es

reclamado, la Municipalidad podrá disponer de los mismos. En caso que los objetos decomisados sean perecederos, el plazo para retirarlos será de veinticuatro horas. Vencido el plazo la Municipalidad no se hace responsable de éstos.

Art. 16. Los desalojos a que refiere la presente Ordenanza, serán ejecutados por el CAMST, observando lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 31, de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, debiendo informar de los mismos a la Unidad Contravencional y Departamento de Registro Tributario, cuando corresponda.

Art. 17. Cualquier otra conducta descrita en la presente Ordenanza que constituya una infracción a sus normas y que no se encuentre específicamente penada, se sancionará con una multa de un salario mínimo mensual establecido para el sector comercio y servicios.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Art. 18. Los establecimientos que a la entrada en vigencia la presente Ordenanza Especial estuvieren funcionando en "El Cafetalón", tendrán un plazo de treinta días calendario para presentar los requisitos para su legalización, gozando de derecho preferente en la adjudicación del puesto en caso de reconversión de su actividad. Caso contrario se procederá al cierre o clausura definitiva del establecimiento, aplicándose lo regulado en los incisos 2º y 3º, del artículo 11, de esta Ordenanza.

#### **CARÁCTER ESPECIAL**

Art. 19. Las disposiciones de la presente Ordenanza Especial prevalecerán sobre cualquier otra que la contraríen, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás cuerpos legales que resulten aplicables.

#### **DEROGATORIA**

Art. 20. Derogase en todas sus partes la Ordenanza Reguladora para el funcionamiento de establecimientos comerciales que funcionen en el Complejo Deportivo El Cafetalón, emitida por Decreto Municipal número 3, del veintinueve de marzo de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 367, de fecha 20 de abril de 2005.

Art. 21. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial."""""Comuníquese.-----

591) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 472 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2015, se dio por recibida la propuesta de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, fue enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y

Transparencia, para la incorporación en el portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.

- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, con fecha 17 de noviembre de 2015, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo antes mencionado, y que a la fecha no se ha recibido ninguna observación, comentario u opinión de la ciudadanía; manda a publicar para su vigencia la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, siguiente:

El Concejo Municipal, **ACUERDA: Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con el artículo 203, de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y, poseen autonomía para decretar ordenanzas y reglamentos locales, con fundamento en el ordinal 5º, del artículo 204.
- II- Que por Decreto Municipal número tres, de fecha quince de agosto de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número 162, tomo número 352, de fecha treinta de agosto de dos mil uno, se emitió la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Nueva San Salvador.
- III- Que es necesario actualizar, ordenar y ampliar la normativa para establecer los plazos y etapas que conllevan la tramitación de las licencias y permisos de bebidas alcohólicas, establecer sus formas de extinción, con la finalidad de generar certeza jurídica y garantizar una respuesta oportuna a los contribuyentes; además, establecer claramente las obligaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones a fin de ejercer un mayor control sobre los establecimientos que realizan la actividad de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas.

Por lo tanto en usos de sus facultades constitucionales y legales, decreta la siguiente:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dentro de los límites territoriales del Municipio de Santa Tecla, el funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente, hoteles, distribuidores y otros establecimientos en donde se realicen las

actividades de comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas, entendiéndose por tales aquellas a las que se refieren los artículos uno, inciso segundo y tres, de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

## CAPITULO II

### DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

#### ARTÍCULO 2.- LICENCIA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Se requerirá de Licencia para la venta y comercialización Envasada o Fraccionada de Bebidas Alcohólicas, según sea el caso, para la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas cuyo contenido de alcohol etílico potable sea superior al 6% en volumen.

#### ARTÍCULO 3.- PERMISO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Se requerirá de Permiso para el Consumo de Bebidas Alcohólicas inferior al 6% en volumen.

## CAPITULO III

### REQUISITOS DE LOS TRÁMITES

#### ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN O PERMISO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

La Licencia para la Venta y comercialización o el Permiso para el Consumo por primera vez deberán solicitarse en el Registro Tributario, completando la información requerida en el formulario correspondiente. El formulario deberá presentarse acompañado de los documentos siguientes:

1. Fotocopia certificada por notario de la Calificación de Lugar vigente emitida por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS);
2. Solvencia municipal vigente del propietario del establecimiento.
3. Fotocopia del recibo de cancelación de la tasa por inspección.
4. Fotocopia certificada por notario del documento de identidad y Número de Identificación Tributaria (NIT) del propietario del establecimiento.
5. Fotocopias certificadas por notario de la escritura pública de Constitución de sociedad o sus modificaciones, del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad y de la credencial vigente del Representante.
6. Solvencia extendida por la Policía Nacional Civil del Representante Legal de la Sociedad.
7. Constancia de antecedentes penales del Representante Legal de la Sociedad.

La Licencia para la venta y comercialización o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas por cambio de local o de actividad económica, deberá tramitarse conforme a lo estipulado en este artículo.

#### ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DE LA LICENCIA Y PERMISO.

La Licencia para la Venta y comercialización o Permiso para el Consumo de bebidas alcohólicas vencerán el treinta y uno de diciembre de cada año, independientemente de la fecha de otorgamiento.

#### ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN O PERMISO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

La renovación de la Licencia para la venta y comercialización o Permiso para el Consumo de bebidas alcohólicas deberá solicitarse en el Registro Tributario, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, completando la información requerida en el formulario correspondiente y los documentos siguientes:

1. Formulario debidamente lleno.
2. Solvencia municipal vigente del propietario del establecimiento.
3. Fotocopia del recibo de cancelación de la tasa respectiva.

Las personas naturales que soliciten renovación de Licencia para la venta y comercialización o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas, deberán presentar además la Solvencia extendida por la Policía Nacional Civil y la Constancia de antecedentes penales.

#### ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA EL CESE DE LA ACTIVIDAD DE VENTA Y COMERCIALIZACION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

El interesado en el cierre o cancelación de la licencia de venta y comercialización y o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas, deberá solicitarlo en un plazo máximo de treinta días al Registro Tributario, anexando lo siguiente:

1. Solvencia municipal vigente del propietario del establecimiento;
2. Fotocopia del recibo del pago de la inspección;
3. Licencia o permiso vencido o por vencer.
4. Constancia emitida por la Unidad Contravencional que no tiene procedimientos sancionatorios pendientes, relacionados con la licencia o permiso que pretende cancelar.

El Departamento de Registro Tributario mediante inspección verificará lo solicitado y de ser procedente, accederá a la misma emitiendo la resolución correspondiente.

Si mediante inspección se verificara que se continúa con la venta y comercialización o consumo de bebidas alcohólicas, se remitirá inmediatamente a la Unidad Contravencional.

#### CAPITULO IV: MODO DE PROCEDER EN EL TRÁMITE POR PRIMERA VEZ

#### ARTÍCULO 8.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN

Recibida la solicitud, el Departamento de Registro Tributario requerirá al Jefe de Inspectoría realice una inspección, la cual podrá realizar conjuntamente con las unidades necesarias, en la cual se determinarán las condiciones reales del establecimiento y que no cause intranquilidad en su entorno.

## ARTÍCULO 9.- DENEGATORIA

Las causales de denegatoria de la Licencia para la Venta y comercialización o Permiso para el Consumo de bebidas alcohólicas, son las siguientes:

- 1) Por no cumplir con los requisitos establecidos para el trámite correspondiente;
- 2) Por haber cambiado de local o de propietario, sin haber realizado el trámite que establece esta Ordenanza;
- 3) Por funcionar con actividad económica diferente a la registrada en la Municipalidad o autorizada por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador;
- 4) Por encontrarse dentro del área de restricción establecida en el Artículo 29, de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; para los establecimientos exclusivos.
- 5) Por suministrar información falsa a la Municipalidad;
- 6) Por la comprobación de oficio o por medio de denuncia debidamente comprobada, que el establecimiento genera intranquilidad ciudadana;

## ARTÍCULO 10.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN O PERMISO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Recibida el acta de inspección y cumpliendo los requisitos de ley la autoridad competente analizará la documentación, resolviendo la aprobación de la solicitud, notificando al solicitante que en un plazo máximo de tres días hábiles cancele el valor de la licencia o permiso que corresponderá a un salario mínimo mensual establecido para el sector comercio y servicios. Una vez pagado, se procederá a otorgar la licencia o permiso solicitado. De lo resuelto se notificará al Ministerio de Salud.

La aprobación de la licencia para la venta fraccionada de bebidas alcohólicas, conlleva sin ningún pago adicional la autorización para el Consumo de bebidas alcohólicas.

En caso de extravío o destrucción de la Licencia para la venta y comercialización o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas estando vigente, podrá solicitarse una certificación del documento agregado en el expediente, previa cancelación de la tasa correspondiente.

## CAPITULO V

### TRAMITES ESPECIALES

## ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO

El Alcalde o funcionario delegado podrá otorgar, mediante resolución debidamente razonada, una autorización especial para eventos y/o espectáculos, debiendo presentar con no menos de quince días de



anticipación a dicha actividad como mínimo, una solicitud con los requisitos siguientes:

- a) Nombre del responsable del evento
- b) Dirección donde se realizará el evento, así como la clase de actividad que desarrollará y horarios de ésta.
- c) Cancelación del valor de la autorización, el cual equivale a un salario mínimo establecido para el sector comercio y servicios;
- d) Solvencia Municipal vigente del responsable del evento.
- e) Dirección para recibir notificaciones.
- f) Declaración jurada

En la declaración jurada, el solicitante deberá garantizar cumplir con lo siguiente:

- 1) No generar intranquilidad ciudadana;
- 2) Brindar seguridad en dicho evento;
- 3) La existencia de servicios sanitarios suficientes;
- 4) Mantener un adecuado control y orden en cuanto al manejo de los estacionamientos, si fuera el caso;
- 5) Que exista un adecuado proceso del aseo y de la recolección de la basura.
- 6) Cumplir con todas las normas de convivencia ciudadana legalmente establecidas.

La autoridad competente, verificado los requisitos emitirá la autorización respectiva e informará al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), para que verifique el cumplimiento de las condiciones y restricciones establecidas en la autorización eventual; caso contrario, estarán facultados para sancionar de conformidad a la normativa municipal aplicable.

## CAPITULO VI

### CESE DE LOS EFECTOS DE LA LICENCIA O PERMISO

#### ARTÍCULO 12.- CESE DE LOS EFECTOS DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN O PERMISO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Las causas que dan origen al cese de los efectos de la licencia o permiso son las siguientes:

- 1) Por solicitud del interesado.
- 2) Por el cambio de local o actividad económica, el cual deberá solicitarse según lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 3) Por la muerte del titular de la licencia o permiso; en cuyo caso el interesado para que el establecimiento siga funcionando, realizará el trámite por primera vez.

#### ARTÍCULO 13.- MEDICION DE DISTANCIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EXCLUSIVOS

La distancia establecida en el artículo veintinueve la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas

Alcohólicas, será realizada por los inspectores haciéndose acompañar por técnico la Dirección de Desarrollo Territorial.

#### ARTÍCULO 14.- INCUMPLIMIENTO DE RENOVACIÓN.

Será causal suficiente para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, la comprobación mediante inspección u otro medio idóneo, que el titular del establecimiento continúa realizando la actividad de comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas y no dio inicio al trámite de renovación de Licencia o Permiso dentro de los plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y esta Ordenanza.

La falta de renovación de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas será sancionada con una multa igual al cien por ciento del valor total de la tarifa de la licencia por semana o fracción de atraso en el pago, de conformidad al artículo treinta y uno, de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

#### CAPITULO VII

#### OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES

Son obligaciones las siguientes:

a. Colocar en el establecimiento donde se comercialice y/o consuman bebidas alcohólicas, dos rótulos en un lugar visible al público con medidas mínimas de treinta centímetros por cincuenta centímetros, en donde claramente se lea:

“SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD Y/O ESTUDIANTES UNIFORMADOS”

“NO SE PERMITE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LAS 2:00 A LAS 6:00 HORAS”

b. Colocar el original o certificación notarial de la Licencia de Venta y comercialización o el Permiso para el Consumo de bebidas alcohólicas, a efecto de comprobar que el establecimiento está legalmente autorizado por la Municipalidad para llevar a cabo tales actividades.

c. Colocar un rótulo en los establecimientos autorizados con Licencia de venta envasada el cual indique:

“SE PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESTE ESTABLECIMIENTO”

#### ARTÍCULO 16.- PROHIBICIONES

Para efecto de esta Ordenanza se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Queda terminantemente prohibido la venta y/o consumo a menores de dieciocho años de edad e incumplir con el horario de ley.

- b) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los establecimientos autorizados para la comercialización en forma envasada.
- c) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas cuyo contenido de alcohol etílico potable sea superior al 6% en volumen, en los establecimientos autorizados únicamente a la comercialización.
- d) Queda estrictamente prohibido a los expendios de agua ardiente, distribuidores y detallistas, abarroterías, estaciones de servicio, gasolineras, tiendas, chalets, refresquerías, permitir el consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones y en sus estacionamientos si los hubiere.
- e) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, pasajes, aceras, zonas verdes, parques, estacionamientos y cualquier otro sitio público, a excepción de aquellos lugares y/o espacios que se autorizan en normativas especiales.
- f) Se prohíbe además lo preceptuado en los artículos veintinueve y treinta y dos, de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

El incumplimiento a la prohibiciones establecidas en el literal a, será sancionada de conformidad al artículo cuarenta y nueve, de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y las bebidas alcohólicas.

El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en los literales b, c, d y e, será sancionado de conformidad con la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Cualquier otra conducta descrita en la presente Ordenanza que constituya una infracción a sus normas y que no se encuentre específicamente penada, se sancionará con una multa de un salario mínimo mensual establecido para el sector comercio y servicios.

#### ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES LEVES

Se califican como infracciones leves las siguientes:

- a) No contar con los rótulos establecidos en esta Ordenanza.
- b) No colocar la Licencia para venta o Permiso para el consumo en lugar visible en el establecimiento.

#### ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES GRAVES

Se califican como infracciones graves las siguientes:

- a) Falta de renovación del Permiso para el Consumo de Bebidas Alcohólicas cuando el establecimiento continúe funcionando.
- b) Por informar extemporáneamente sobre el cambio de propietario del establecimiento.

#### ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES MUY GRAVES

Se califican como infracciones muy graves las siguientes:

- a. Presentar documentos falsificados o alterados.

- b. Exhibir una Licencia de venta o Permiso para el Consumo de Bebidas Alcohólicas alterada.
- c. No contar con la autorización especial para permitir consumo de bebidas alcohólicas

Sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra por los casos mencionados

#### ARTÍCULO 20.- TIPO DE SANCIONES

El incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, el Delegado Contravencional Municipal deberá sancionar con multa, con la revocatoria de la Licencia para la Venta o Permiso para el Consumo de Bebidas Alcohólicas, y/o con el cierre del establecimiento, según corresponda.

#### ARTÍCULO 21.- MULTA

Se sancionará con multa de la siguiente manera:

- a) Por infracciones leves multa equivalente a un salario mínimo mensual establecido para el sector comercio y servicios.
- b) Por infracciones graves multa equivalente a dos salarios mínimos mensuales establecidos para el sector comercio y servicios.
- c) Por infracciones muy graves se sancionará con multa equivalente a siete salarios mínimos mensuales establecidos para el sector comercio y servicios, por semana o fracción.

#### ARTÍCULO 22.- REVOCATORIA

Cuando los establecimientos tengan vigente su licencia para la venta y comercialización o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas y se configure cualquiera de las causales de los numerales dos, tres, cinco y seis, del artículo nueve, de esta Ordenanza, el Delegado Contravencional revocará la autorización otorgada.

#### ARTÍCULO 23.- SANCIÓN DE CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

El Delegado Contravencional dictará el cierre definitivo en los siguientes casos:

- 1) Por funcionar sin contar con licencia para la venta y comercialización o permiso para consumo de bebidas alcohólicas;
- 2) Por venta de licor adulterado debidamente comprobado por las autoridades competentes;
- 3) En los establecimientos que se vean involucrados por haber sucedido en el interior de éstos delitos contra la integridad de las personas y tráfico de estupefacientes;
- 4) Que el establecimiento se vea involucrado de forma reiterada en escándalos o desórdenes que alteren la tranquilidad y orden públicos.

El CAMST vigilará que se cumpla la sanción de cierre definitivo y en caso de incumplimiento, la Unidad Contravencional remitirá certificación de las actuaciones a la Fiscalía General de la República para que esta proceda de conformidad con la ley.

En el caso de concurrir estas circunstancias antes del otorgamiento de la licencia de venta y comercialización o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas, dará lugar a la denegatoria de la solicitud en los trámites de primera vez o renovación presentados.

#### ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para el procedimiento sancionatorio se atenderá a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno, del Código Municipal.

#### ARTÍCULO 25. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, Código Municipal, las normas del Derecho Común y demás legislación aplicable.

#### ARTÍCULO 26. FACULTAD MUNICIPAL

Sin perjuicio de lo aquí establecido la Municipalidad podrá mediante normativas específicas presentes o futuras, aplicables en determinadas áreas y/o lugares, exceptuar obligaciones y/o prohibiciones aquí reguladas.

#### ARTÍCULO 27.- DEROGATORIA

Derogase la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Nueva San Salvador, emitida por Decreto Municipal número tres, de fecha quince de agosto de dos mil uno, publicada en el Diario Oficial número ciento sesenta y dos, tomo trescientos cincuenta y dos, de fecha treinta de agosto de dos mil uno.

#### ARTÍCULO 28.- VIGENCIA

El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el diario oficial."""""Comuníquese.-----

592) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la adjudicación del proceso denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA".
- II- Que con fecha 12 de noviembre de 2015, se inició el proceso antes mencionado, para dotar de logos institucionales a todos los bienes municipales, a efecto que sean identificados por los particulares como tales: grafica vehicular, rotulación de mini vallas, rotulación sobre PVC y en acrílico transparente.
- III- Que fueron invitados tres proveedores, habiendose recibido entre las empresas ofertantes una sola propuesta por parte de GRAFICA FÉNIX, S.A. DE C.V., por el monto de US\$20,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de compra denominado “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”, a GRAFICA FÉNIX, S.A. DE C.V., hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00).**
2. **Autorizar al Delegado para la firma de los contratos u órdenes de compra generadas de la libre gestión, para la suscripción del contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradora del contrato u orden de compra, a la Licenciada Karla Ellin Pérez Ayala, Asistente de la Dirección de Administración, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.””””””””Comuníquese.-----**

593) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la adjudicación del proceso denominado “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LOS GRADERIOS DEL COSTADO SUR DEL ESTADIO LAS DELICIAS”.
- II- Que con fecha 26 de noviembre de 2015, se inició el proceso antes mencionado, para mantener ordenamiento en los lugares de recreación del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que fueron invitados cuatro proveedores, habiendose recibido tres propuestas, de las cuales el Departamento de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Territorial, recomienda se adjudique a José Máximo Madriz (LA BODEGA AGROFERRETERÍA), por el monto de US\$13,258.99.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de compra denominado “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LOS GRADERIOS DEL COSTADO SUR DEL ESTADIO LAS DELICIAS”, a José Máximo Madriz (LA BODEGA AGROFERRETERÍA), hasta por el monto de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,258.99).**
2. **Autorizar al Delegado para la firma de los contratos u órdenes de compra generadas de la libre gestión, para la suscripción del contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a la Ing. Amelia Carolina Martínez Cabrera, Técnica del Departamento de**

**Infraestructura, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''''Comuníquese.-----**

Se hace constar que los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzzy Romilia Arias Burgos e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo número quinientos noventa y tres.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, vota en contra del acuerdo número quinientos noventa y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza ACUERDO PARA CONSTRUCCION DE GRADERIO DE ESTADIO LAS DELICIAS DE SANTA TECLA, POR UN MONTO DE \$13,258.99

- Considero innecesario invertir en dicho estadio ya que no se realizan actividades en las que sobre pase la capacidad del mismo.
- Las inversiones hechas en el estadio no son reintegradas a la municipalidad ni nos deja ningún margen de ganancia.

Por las razones expuestas es que decidí votar EN CONTRA DEL PUNTO DE LA AGENDA DE REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE 2015, ACUERDO 593.-----

Finalizando la presente sesión a las veinte horas con ocho minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAI ME ROBERTO ZABLAH SIRI  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD  
TERCER REGIDOR SUPLENTE  
(Actuando en calidad de Séptimo  
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
PROPIETARIO



JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL